Sesion 74.ª estraordinaria en 6 de Mayo de 1895

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES VALDES

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—El señor Guarello llama la atencion hácia la conveniencia de encargar a la industria nacional la construccion de locomotoras para los ferrocarriles del Estado.—Continúa i queda pendiente la discusion particular del proyecto sobre contratacion de un empréstito i otras medidas financieras.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 73.ª estraordinaria en 4 de mayo de 1895.—Presidencia del señor Valdes Valdes.—Se abrió a la 3 hs. 35 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino
Balmaceda, Rafael
Bañados Espinosa, Julio
Bascuñan, Ascanio
Bello Codecido, Emilio
Campo, Máximo (del)
Concha S., Cárlos
Correa S., Juan de Dios
Corbalan Melgarejo, Ramon
Délano, Alfredo
Délano, Eduardo
Díaz Besoain, Joaquin
Donoso V., Pedro
Edwards, Eduardo
Edwards, Guillermo
Feliú, Daniel
Gazitúa B., Abraham
Guarello, Anjel
Ibáñez, Maximiliano
Irarrázaval, Cárlos
Lámas, Alvaro
Mac-Iver, David
Mac-Iver, Enrique
Mathieu, Beltran
Matte, Claudio
Matte Pérez, Ricardo
Meeks, Roberto
Mundt, Santiago
Ortúzar, Daniel
Ossa, Macario
Pinto Agüero, Marcial
Prieto, Manuel A.
Prieto Hurtado, Joaquin
Robinet, Cárlos T.
Salinas, Manuel
Sanfuentes, Vicente 2.°
Sanhueza Lizardi, Rafael
Silva Cruz, Raimundo
Silva Vergara, José Antonio
Subercaseaux, Julio
Tocornal, Juan E.
Valdes Cuevas, J. Florencio
Velázquez, José
Velázquez, José Domingo
Vergara, Luis A.
Vidal, Francisco A.
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Joaquin
Yáñez, Eliodoro

i los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina, de Industria i Obras Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de una mocion del señor Lámas en la cual propone un proyecto de lei para agregar un artículo al de reforma de la lei de municipalidades.

Entrando en la órden del dia se puso en segunda discusion el artículo 1.° del proyecto económico conjuntamente con las indicaciones formuladas.

Usaron de la palabra los señores Robinet, Sanhueza, Díaz, Ibáñez, Bañados, Fernández (Ministro de Hacienda), Guarello i Gazitúa.

Se hicieron las siguientes nuevas indicaciones:

Por el señor Robinet para elevar la suma total de los empréstitos a 3.000,000 de libras esterlinas.

Por el señor Díaz para intercalar en el inciso 2.°, en seguida de la palabra «anualmente», la frase «a contar desde el 1.° de enero de 1897.»

Por el señor Ibáñez para que despues de la palabra «excedan» se intercale la frase «de la suma total.»

Por el señor Guarello para suprimir en el inciso 1.° la frase: «en cuenta corriente o en letras o vales del Tesoro.»

Cerrado el debate, se procedió a votar.

Votado nominalmente, a peticion del señor Bañados, el contra-proyecto del señor Silva Cruz, se desechó por 34 votos contra 12, absteniéndose de votar un señor Diputado.

Votaron por la afirmativa los señores: Balmaceda, Bañados, Bello, Guarello, Meeks, Pinto Agüero, Salinas, Sanfuentes, Silva Cruz, Velázquez don José, Veláz quez don José D. i Vergara.

Votaron por la negativa los señores: Alfonso, Bascuñan, Del Campo, Correa, Corbalan, Délano don Alfredo, Délano don Eduardo, Díaz Besoain, Donoso V., Edwards don Eduardo, Edwards don Guillermo, Feliá, Gazitúa, Ibáñez, Irarrázaval, Lámas, Mac-Iver don David, Mac-Iver don Enrique, Matte don Claudio, Matte don Ricardo, Mundt, Ortúzar, Ossa, Prieto don Manuel A., Prieto Hurtado, Robinet, Sanhueza Lizardi, Silva Vergara, Subercaseaux, Valdes Cuevas, Valdes Valdes, Vidal, Videla i Yáñez.

Se abstuvo de votar el señor Walker Martínez.

Puesto en votacion nominal, a pedido del señor Silva Cruz, el inciso 1.° del artículo 1.° del proyecto de la Comision de Hacienda, se aprobó por 33 votos contra 14.

Votaron por la afirmativa los señores: Alfonso, Bascuñan, del Campo, Correa, Corbalan, Délano don Alfredo, Délano don Eduardo, Díaz, Donoso, Edwards don Eduardo, Edwards don Guillermo, Feliú, Gazitúa, Ibáñez, Irarrázaval, Lámas, Mac-Iver don David, Mac-Iver don Enrique, Matte don Claudio, Matte don Ricardo, Mundt, Ortúzar, Ossa, Prieto don Manuel A., Robinet, Sanhueza Lizardi, Silva Vergara,

Valdes Cuevas, Valdes Valdes, Vidal, Videla, Walker Martínez i Yáñez.

Votaron por la negativa los señores: Balmaceda, Bañados, Bello, Guarello, Meeks, Pinto Agüero, Prieto Hurtado, Salinas, Sanfuentes, Silva Cruz, Subercaseaux, Velázquez don José, Velázquez don José D. i Vergara.

La indicacion del señor Ibáñez para agregar la frase: «de la suma total», despues de la que dice: «que no excedan», se dió por aprobada tácitamente.

La indicacion del señor Walker, para agregar despues de la palabra «contratar» la frase «en el estranro», fué aprobada por 40 votos contra 7.

La indicacion del señor Robinet, para elevar en un millon de libras esterlinas la suma total de los empréstitos, se desechó por 27 votos contra 20.

La votacion fué nominal a pedido del mismo señor Robinet.

Votaron por la afirmativa los señores: del Campo, Correa, Corbalan, Délano don Alfredo, Délano don Eduardo, Díaz Besoain, Donoso Vergara, Edwards don Eduardo, Feliú, Gazitúa, Matte don Ricardo, Ortúzar, Ossa, Prieto don Manuel A., Robinet, Silva Vergara, Valdes Cuevas, Vidal, Videla i Walker Martínez.

Votaron por la negativa los señores: Alfonso, Balmaceda, Bañados Bascuñan, Bello, Edwards don Guillermo, Guarello, Ibáñez, Irarrázaval, Lámas, Mac-Iver don David, Mac-Iver don Enrique, Matte don Claudio, Meeks, Mundt, Pinto Agüero, Prieto Hurtado, Salinas, Sanfuentes, Sanhueza Lizardi, Silva Cruz, Subercaseaux, Valdes Valdes, Velázquez don José, Velázquez don José D., Vergara i Yáñez.

La indicacion del señor Guarello para suprimir la frase final del inciso 1.° «en cuenta corriente, etc.», se dió tácitamente por aprobada.

El inciso 2.° fué desechado por 30 votos contra 16, absteniéndose de votar un señor Diputado i quedando desechadas de hecho las indicaciones de los señores Díaz i Gazitúa relativas a este inciso.

El artículo aprobado dice así:

«Art. 1.° Se autoriza al Presidente de la República, por el término de un año, para contratar en el estranjero empréstitos que no excedan de la suma total de dos millones de libras esterlinas.»

Se puso en discusion el artículo 2.° Usaron de la palabra los señores Sanhueza, Diaz, Guarello, Edwards don Eduardo, Fernández (Ministro de Hacienda), Feliú i Gazitúa.

El señor Guarello pidió votacion especial para el inciso 2.°

Se hicieron las siguientes indicaciones:

Por el señor Díaz para anteponer al artículo la siguiente frase: «Desde la fecha inicial de la conversion.»

Por el señor Edwards don Eduardo, para que el 3 por ciento de amortizacion a que se refiere el inciso 3.° se rebaje al 2 por ciento.

Por el señor Gazitúa para agregar al final del inciso 1.° lo siguiente: «i en esa fecha quedará derogada la lei de bancos de emision de 23 de julio de 1860.»

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesion.

Eran las 6 P. M.

El señor VALDES VALDES (Presidente). — ¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor GUARELLO.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente). — Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Valparaiso.

El señor GUARELLO.—Aunque no se encuentra en la Sala el honorable Ministro de Industria i Obras Públicas, voi a permitirme hacer algunas observaciones que espero ha de conocer Su Señoría por la version que de mis palabras dé la prensa o por la trasmision que de ellas le hagan sus honorables colegas de Gabinete aquí presentes.

He leido en el *Ferrocarril* un aviso por el cual se piden propuestas para la construccion de varias locomotoras para los trenes de pasajeros i de carga. Este aviso se refiere tanto a propuestas nacionales como a estranjeras.

La Cámara sabe cuán grande ha sido el grado de adelanto a que ha llegado entre nosotros la industria de la mecánica, que ha procurado ponerse a la altura necesaria para satisfacer las exijencias del pais, a fin de evitar que tanto el Estado como nuestros connacionales se vean en la necesidad de recurrir al estranjero para procurarse las maquinarias i útiles que en las diversas industrias se necesitan.

Este ramo industrial es uno de los que mas han adelantado entre nosotros, hallándose actualmente en aptitud de satisfacer todas las necesidades del pais. Es éste un hecho cierto del cual puedo yo mismo dar testimonio, porque desde tiempo atras he venido observando su rápido i próspero desenvolvimiento.

En el año de 1889, cediendo el Gobierno a esta aspiracion nacional, de que nosotros mismos nos bastemos en nuestras necesidades industriales, encargó a los señores Lever Murphy i C.ª la construccion de doce locomotoras para los ferrocarriles del Estado, probándose así de una manera práctica que esta clase de trabajos podian ejecutarse en Chile.

Esta medida verdaderamente patriótica adoptada por nuestro Gobierno, produjo naturalmente un gran ensanche en la esfera de accion a que estaba reducida en Chile la industria de la mecánica. Fué necesario gastar una suma no menor de 80,000 pesos en la adquisicion de maquinarias, indispensable en esta clase de obras i encargar a Europa operarios especiales llamados a enseñar a nuestros propios obreros, para que en adelante no nos viéramos nosotros en la necesidad de importar, si se me permite la espresion, operarios.

Las locomotivas construidas por los señores Lever Murphy i C.ª son las mejores que poseen actualmente los Ferrocarriles del Estado i que se encuentran en servicio. Tanto el material como la obra de mano es superior a la obra de mano i al material de las locomotoras importadas. Este fenómeno, que puede parecer estraño a primera vista, tiene, sin embargo, mui fácil esplicacion.

Las fábricas estranjeras que esportan máquinas, locomotoras, etc., no emplean estos artículos para la esportacion ni el mismo material, ni la misma prolijidad que emplean cuando se trata de una obra que ha de quedar en el mismo país en que ellas se encuentran. Podría decirse, sin que haya la menor exajeracion, que las locomotoras que ha nosotros nos

llegan son las de pacotilla, si se me permite la espresion.

De aquí proviene que la Maestranza de los Ferro carriles tiene que estar ocupándose contínuamente en la compostura de las locomotoras estranjeras. A este propósito, puede saberse, tomando los datos de los estados que diariamente se llevan en la Maestranza, que por cada compostura que se hace a las locomotoras construidas en Chile por los señores Lever Murphy i C.ª, hai que componer tres o cuatro veces las que nos han llegado de fábricas estranjeras.

Hace poco tiempo, se produjo un gran movimiento de opinion en el sentido de que las nuevas locomotoras, necesarias en el servicio de los ferrocarriles, se construyeran en Chile, i al efecto elevaron al Gobierno una representacion perfectamente fundada los señores Lever Murphy i Compañía i otros industriales del pais.

La persona que ocupaba entónces la Intendencia de Valparaiso i que ocupa ahora la cartera de Justicia e Instruccion Pública, dirijió una nota al Gobierno en la cual se hacia presente que la fábrica de los señores Lever Murphy i Compañía habia ocupado ochocientos operarios durante el tiempo en que se construian las locomotoras para los ferrocarriles del Estado, número que se redujo a 350 cuando estas obras fueron concluidas.

En aquella fecha los señores Lever Murphy i C.ª publicaron en la prensa un remitido en el cual manifestaban que la propuesta que habian presentado era conveniente para los intereses fiscales.

En ese remitido se dice lo siguiente:

«En primer lugar, señor editor, la propuesta de los señores Rogers i C.ª por cada locomotora completa es por la suma de 2,675 libras esterlinas, que al cambio de 14¾ peniques equivale a 44,989 (o sea 539,868 pesos por las doce locomotoras); siendo entregadas desarmadas, al costado del buque, en la bahia de Valparaiso.

Ahora bien, nuestra propuesta es solo por la suma de 41,000 pesos moneda corriente, cada una, o sea 492,000 pesos por las doce, entregándolas listas para el servicio, colocadas sobre los rieles de la misma empresa i en los plazos siguientes: 4 locomotoras completas en 8 meses, 4 mas dos meses despues, i las 4 restantes en otros dos meses.

La única propuesta que se aproxima a la nuestra es la de los señores Baldwin i C.ª, de Estados Unidos, que ofrecen sus locomotoras por la suma de 2,540 libras esterlinas cada una, esto es, 41,322 o sea 495,864 pesos por las doce, entregadas en Nueva York en un plazo de 75 dias despues de recibir la órden. Estas locomotoras, como las de Rogers, serán entregadas desarmadas, al costado del buque, en Valparaiso.

Al precio de 41,322 pesos que piden los señores Baldwin por cada locomotora, habrá que agregarse el costo de desembarque, conduccion de las diversas piezas al punto donde deban ser armadas las locomotoras, costo de la armadura, reposicion de piezas quebradas, pinturas, etc., etc., i por consiguiente veráse que nuestra propuesta es siempre la mas ventajosa.»

A estos datos debe agregarse todavía otra consideracion. Las locomotoras encargadas al estranjero fueron embarcadas para Chile por la casa cuya propuesta ha sido aceptada casi al mismo tiempo de la aceptacion i, por consiguiente, ellas no se conformaban a los planos formados con este objeto:

La direccion se vió en la necesidad de mandar un empleado especial a Valparaiso en donde se estaban armando las locomotoras, para que hicieran de ellas los planos del caso.

Habiendo decretado el Gobierno en 1893 que los señores Lever Murphy i C.ª construyeran las locomotoras, este decreto fué completamente burlado por la Direccion de los Ferrocarriles, que, por medio de exijencias exajeradas, obligó a estos industriales a decir que no aceptaban la ejecucion de las obras que se les encomendaba.

Se pretendia que los señores Lever Murphy i C.ª construyeran en su mismo establecimiento hasta las piezas llamadas de patente, como son los manómetros, llaves de agua i otras de bronce que ni aun las grandes fábricas de locomotoras estranjeras construyen porque estas piezas forman parte de otras industrias.

La Direccion de los Ferrocarriles ha ido todavía mucho mas allá en su propósito de impedir que sea la industria nacional la que proporcione al Estado las locomotoras que necesite para sus ferrocarriles, construyéndolas por sí misma en su propia maestranza.

En la construccion de las locomotoras que se están haciendo por cuenta de la Direccion de los Ferrocarriles en Santiago se ha entregado a la industria particular la confeccion de casi todas las piezas de las dichas locomotoras.

A Lever Murphy i C.ª se le ha encargado los marcos, calderos, téndes, estanques, boguies, piezas de la mocion de la locomotora, ejes de reversion, etc.; a Balfour Lyon, las cajas graseras; a Hardie, las bielas, brazos; a una fundicion de Santiago, los cilindros, i a una de Graneros las poleas exéntricas.

El resultado de este sistema ha sido que las piezas construidas en diversas fábricas no calcen unas con otras, de manera que puede considerárselas como perdidas.

De este modo, el capricho que lleva a la Direccion de los Ferrocarriles a demostrar que cuesta mui caro construir en Chile las locomotoras necesarias, cuesta al Estado una suma que pasa de tres mil pesos, con el adimento de que las locomotoras construidas por cuenta de la Direccion no sirven para el servicio de los ferrocarriles i se pierden doscientos cincuenta mil a trescientos mil pesos.

Al ver hoi que se piden propuestas para la construccion de nuevas máquinas i que se abre el campo tanto a nacionales como a los estranjeros, no pueden ménos que asaltar al espíritu algunas dudas respecto del fin que la Direccion persigue, el cual parece no ser sano, patriótico ni recto. Las propuestas pedidas en estos términos no pueden inspirar confianza alguna a los industriales chilenos, que tienen ya el ejemplo de lo que ocurrió el año 93.

Al hacer estas observaciones, encareciendo la conveniencia que hai en encargar a la industria nacional la ejecucion de estas obras, no pretendo que se grave al Fisco con gastos exajerados; pero pienso que con el mismo desembolso, i aun haciendo un pequeño sacrificio, en vez de encargar las locomotoras al estranjero puede hacerlas construir aquí, i hacer con

ello obra patriótica, porque así prosperarán nuestras industrias, se evitarán los jiros al estranjero, i quedará en manos de chilenos el valor de las locomotoras i las ganancias que su ejecucion reportará a sus constructores.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Haré presente al honorable Ministro de Industria i Obras Públicas las observaciones formuladas por Su Señoría i considero que el honorable Ministro no estará distante de pensar como Su Señoría lo ha espresado al final de su discurso.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Pido la palabra ántes de la órden del dia.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Illapel.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Era simplemente para preguntar al señor Ministro del Interior por qué no se ha espedido el decreto del caso para que se proceda a la eleccion de dos municipales en Coquimbo.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Hoi se ha fijado la fecha en que debe hacerse la eleccion de dos municipales en Coquimbo. Antes no se habia espedido el correspondiente decreto porque habia duda respecto de la esclusion de uno de ellos. Ultimamente se ha comprobado que la persona elejida tenia mas de sesenta años i que podia, por tanto, escusarse de servir el puesto.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Agradezco al señor Ministro la respuesta que se ha servido darme.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

Ofrezco la palabra.

Entrando en la órden del dia, continúa la discusion del artículo 2.° del proyecto económico presentado por la Comision de Hacienda conjuntamente con las indicaciones formuladas en la sesion anterior.

Se van a leer.

El señor SECRETARIO.—Dice el artículo:

«Art. 2.° Hasta el 31 de diciembre de 1897 el Fisco pagará a su presentacion los billetes de Banco totalmente garantidos.

Los bancos rescatarán mensualmente los billetes pagados por el Fisco, cubriendo su valor en oro.

Podrán tambien los bancos otorgar en pago obligaciones por igual valor con tres por ciento de amortizacion mensual i tres por ciento de interes semestral. En este caso los billetes no se devolverán a los bancos i serán incinerados.

La parte correspondiente a los billetes incinerados de la garantía constituida en arcas fiscales quedará especialmente afecta al pago de estas obligaciones, las cuales gozarán tambien de todos los privilejios establecidos en el artículo 6.° de la lei de 11 de febrero del presente año.»

Se han formulado las siguientes indicaciones:

Del señor Díaz Besoain para que el inciso 1.° empiece en esta forma: «Desde la fecha inicial de la conversion.»

Del señor Edwards don Eduardo para reducir a dos por ciento el interes de que se habla en el inciso 3.°

I del señor Gazitúa para que se agregue al inciso 1.°, «i desde esa fecha quedará derogada la lei de Bancos de Emision de 23 de julio de 1860.»

El señor SANTA MARIA.—Motivos superiores a mi voluntad no me permitieron estar presente cuando la Cámara se ocupaba en la discusion de la lei de febrero último i en la discusion jeneral del proyecto cuyo artículo 2.° estamos ahora discutiendo.

Sensible ha sido, para mí, no haber podido concurrir en estas dos ocasiones a las sesiones de la Cámara, i digo sensible, no porque crea que podia yo traer razones nuevas capaces de llevar el convencimiento al ánimo de mis honorables colegas sino porque he perdido estas dos ocasiones en que habria podido fundar mi voto negativo tanto a la lei de febrero como al proyecto en debate.

En estos casos, verdaderamente solemnes, considero que todos los representantes del pueblo estemos obligados a esponer claramente nuestras opiniones para que cada cual asuma las responsabilidades que le corresponden.

Por esto quiero que quede constancia de esta declaracion para que jamas pueda tomarse mi silencio como aquiescencia tácita a las resoluciones que la Cámara adoptó.

Hecha esta salvedad, paso a hacerme cargo del artículo 2.° en discusion.

Noto que este artículo está íntimamente ligado a las anteriores leyes de conversion. Casi forma parte integrante de ellos, de modo que creo difícil tratarlo sin que en los diversos jiros de mi discurso me vea obligado a tocar las leyes en referencia. Por esta razon, creo, señor Presidente, que debe dejarse cierta amplitud para discutirlo i no encerrarlo en los estrechos límites de una discusion particular.

Debo, en primer lugar, declarar que me causa mucha estrañeza que S. E. el Presidente de la República, en su laudable empeño por mejorar nuestra situacion económica, no haya discurrido otros proyectos que los que la Cámara ha visto desfilar ante sus ojos desde hace tres años, i todos ellos destinados a levantar directa i brevemente el cambio internacional, haciéndose una confusion lamentable entre la cuestion económica: dos factores que no tienen punto alguno de contacto.

Si los proyectos presentados fuesen en realidad eficaces para el objeto que se persigue, yo seria uno de sus mas ardientes partidarios, porque ello significaria un verdadero descubrimiento para mejorar no solamente el cambio internacional, sino tambien nuestras industrias, pues aplicando el mismo sistema a la agricultura, por ejemplo, yace hoi postrada entre elevados jornales i precios ruines, podríamos elevarla a la categoría de una de nuestras primeras fuentes de produccion; i ello seria mui sencillo, honorable Presidente, todo consistiria en un proyecto de lei concebido en los siguientes términos:

«Desde el 1.° de junio de 1895 hasta el 31 de diciembre de 1896 el Estado pagará diez pesos por cada fanega de trigo producido dentro del territorio chileno.»

Tendríamos, pues, el trigo que alcanzaria inmediatamente el precio de 10 pesos por fanega. I ya veo, señor Presidente, a los autores de esta lei congratularse con aire de triunfo por el éxito alcanzado. I nos dirian llenos de satisfaccion: ya vé usted que hemos

levantado la agricultura, que yacia casi muerta i la hemos cimentado bajo bases sólidas, constituyendo una de las fuentes de riqueza mas poderosas del pais.

Aunque este proyecto imajinario lleve la sonrisa a muchos labios conversionistas, él no es otra cosa que el trasunto fiel de la lei de febrero último. A la lei de febrero mirada al espejo.

El honorable Diputado por Linares, tomando pié de la estadística, nos hacia el cuadro mas seductor del estado económico del pais. Nos ha demostrado que su potencia productora ha llegado a superar en muchos millones sobre el valor de sus consumos.

El cuadro era tan completo, hecho a pinceladas tan maestras, que yo mismo, en medio de mi escepticismo, me sentia como arrastrado a prestarle fé. Ese desarrollo asombroso de su industria, esa inagotable fuente de su fuerza productora le hacian ya acreedor de Inglaterra, de Francia i de Estados Unidos.

Confieso, señor, que me sentia ya completamente sujestionado hasta que el mismo honorable Diputado se encargó de despertarme cuando, avanzando en su discurso i hecha ya su demostracion, concluyó por declararnos que solo faltaba sancionar las leyes pendientes con el objeto de levantar el tipo del cambio.

Esto lo echó todo a perder, i sin quererlo vino a mi memoria la historia de aquel tísico a quien no quedaba mas que la piel i los huesos, i preguntado por el estado de su salud, contestaba invariablemente: me siento bien, perfectamente, nunca he estado mejor, solo me queda esta tos i este cansancio.

El señor IBAÑEZ.—¿Me permite el señor Diputado?

El señor SILVA CRUZ.—Yo pido, señor Presidente, que se cumpla el Reglamento.

El señor SANTA MARIA.—Por mi parte, yo acepto todas las interrupciones.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ruego al honorable Diputado por Linares que no interrumpa.

El señor IBAÑEZ.—Es que se puede evitar con lo que voi a decir que el honorable Diputado siga discurriendo sobre una base falsa.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En otro caso podria hacer lo que Su Señoría pretende; en esta ocasion nó, porque se ha pedido el cumplimiento del Reglamento.

El señor IBAÑEZ.—Pero el mismo señor Diputado que está usando de la palabra acepta las interrupciones.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Pero otro señor Diputado, con perfecto derecho, pide que el Reglamento se cumpla, i yo debo ceñirme a hacerlo cumplir.

Ruego, pues, a Su Señoría que no interrumpa.

Puede continuar el honorable Diputado por Talca.

El señor SANTA MARIA.—Decia, señor Presidente, que al tísico de mi referencia le faltaba solo curarse de la tos i del cansancio.

Así, el honorable Diputado, despues de mostrarnos aquel cuadro tan halagador de nuestra prosperidad económica, nos declaraba que solo faltaba levantar el tipo del cambio internacional, esto es, curarse de la tos, cosa bien sencilla para un hombre práctico, pues ella se consigue rápidamente echando un nudo a la boca del paciente, i, asunto concluido.

El señor IBAÑEZ.—Es absolutamente inexacto, honorable Diputado. He dicho que necesitamos tener un cambio cercano a la par.

El señor VALDES VALDES (Presidente, *ajitando la campanilla, miéntras habla el señor Ibáñez*).—Llamo al órden al señor Diputado.

El señor SANTA MARIA.—No es ésto, por lo demas, la única afirmacion gratuita que ha salido de los labios del honorable Diputado por Linares.

Nos ha traido tambien Su Señoría un cuadro demostrativo de los recursos con que cuenta el Estado para realizar la conversion, i del cual se desprende que tiene sobrados para llevarla a efecto.

El hecho solo de exhibirnos ese cuadro en la misma sesion en que el Ejecutivo solicita un empréstito de 2.000,000 de libras destinadas al mismo objeto, me escusan de todo comentario i entrego a la Honorable Cámara este hecho a fin de que lo aprecie en lo que vale.

El señor Diputado por Linares, acatando con la fe de *carbonario* los resultados numéricos de la estadística, nos hacia otras afirmaciones igualmente orijinales.

El señor IBAÑEZ.—Con permiso del señor Presidente, me atrevo a llamar la atencion a que el honorable Diputado por Talca habla de la fe del carbonero, refiriéndose a mí.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Espresion alguna he oido que justifique una observacion. Si alguna hubiese oido, habria rogado al señor Diputado por Talca que retirara cualquiera espresion que pudiera ser desagradable a otro de nuestros honorables colegas.

El señor ROBINET.—Si no significa nada! Es una frase ya consagrada.

El señor SANTA MARIA.—Diré entónces, una fe ciega, señor Presidente.

Nos decia el honorable Dipatado en el discurso de mi referencia que el tipo del cambio internacional no podia jamas ser superior al valor real de nuestra moneda. Su Señoría sufre un profundo error, tanto mas estraño cuanto Su Señoría mismo se ha encargado de hacernos saber que somos acreedores de las plazas estranjeras.

Todos los valores, señor Diputado, incluso la moneda son variables, segun la oferta o la demanda; i ya que tenemos tantos millones en la plaza de Lóndres, natural es que se produzca una oferta de letras que no encontrando compradores, concluyan por darnos 19 peniques por los 18 contenidos en nuestra moneda. I esto se esplica porque los capitalistas que necesitan traer sus fondos de la plaza de Lóndres, o vender sus letras al tipo de 19 peniques, o traer sus libras encajonadas, que, segun su propia demostracion, tiene un penique de costo.

Es así, honorable Diputado, que Su Señoría ha sufrido un error.

Cuando Su Señoría trató de demostrar que estando el cambio internacional un penique mas alto que nuestra moneda, no ofrecia estímulo a los que trataran de esportarla, dijo que la diferencia de un miserable penique no habria, por cierto, de determinar la fuga de los capitales hácia el estranjero.

¿Ha calculado Su Señoría lo que vale un penique? ¿Ha dividido alguna vez 100 por 18? Si ha hecho esta operacion ha debido resultarle un cuociente de 5.55. Lo que quiere decir que cada penique vale 5 centavos 55 céntimos oro, o sea, 5.55 por ciento sobre cualquier cantidad.

Los que saben que las operaciones de bolsa suelen estar basadas sobre medio por ciento, uno por ciento, le responderán a Su Señoría si 5.55 por ciento ofrece estímulo a la especulacion.

¡Su Señoría no encontrará en las estadísticas los factores necesarios para averiguar el estado de las relaciones comerciales entre dos paises. El único indicador seguro, infalible, es el tipo del cambio.

Si Su Señoría va a Paris i jira una letra sobre Lóndres obteniendo 25 francos por cada libra, me parece que no necesita ser un economista para establecer que las relaciones comerciales entre la Francia i la Inglaterra están equilibradas; que no hai saldos entre ninguna de esas dos naciones.

Si pasa a Italia i hace la misma operacion, obteniendo 30 libras o sea 30 francos por cada libra, no necesita ser un Bastiat, un Gresham, un Leroy Beaulieu, para establecer que hai un desequilibrio en las relaciones comerciales de aquellos dos paises, i que la Italia es deudora de la Inglaterra, puesto que hai demanda de letras que se pagan con premio.

Si Su Señoría hojea la estadística inglesa en sus relaciones comerciales con la India, notará que la Inglaterra importa un valor de 150.000,000 anuales en productos de aquellas rejiones contra 15 a 20 millones que la Inglaterra le envia. Segun las teorerías que Su Señoría sustenta, la India absorbe rápidamente a la Inglaterra, en tales términos que que en breve tiempo la gran metrópoli pasará a ser tributaria de su colonia.

Felizmente, los ingleses no se preocupan de ese peligro, porque saben bien que las importaciones de la India son el producto de sus capitales colocados en aquellas rejiones, cuyos rendimiento vuelven en forma de productos de aquella colonia i que no tiene que pagarlos.

Se nos ha llamado, honorable Presidente, como por vía de reproche, amigos del papel-moneda; se ha llegado hasta significarnos de que lo defendemos por interés propio, lucrando con sus diferencias. No hai en estos cargos absolutamente nada justo, ni creo que pudieran ellos ser propalados tomando por base algun hecho concreto.

Somos amigos del papel-moneda como el cojo es amigo de su muleta, i creemos que al arrojar el papel-moneda, no hacemos menor locura que la que haria el cojo arrojando su muleta.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Debo hacer notar al señor Diputado que solo está en discusion el artículo 2.° del proyecto.

El señor SANTA MARIA.—No habia olvidado esta circunstancia, señor Presidente.

Decia, honorable Presidente, que el papel-moneda es para nosotros un ausiliar indispensable. Estamos colocados en este dilema: Aceptamos el papel-moneda o nos arrastramos como el cojo sin muleta.

Lo repito, nosotros no aceptamos el papel-moneda sino como se aceptan los acontecimientos superiores a la voluntad de los hombres. No es difícil, señor, prever las consecuencias que nos traerá la lei de febrero último unida al artículo 2.° del proyecto que discutimos.

Para comprobar aquellos resultados no necesito acudir a los axiomas de la ciencia, ni a citar autores estranjeros, ni a leer párrafos de economistas universalmente conocidos que, sabe Dios, si se imajinaron que sus preceptos iban a ser aplicados de una manera empírica.

Me basta la esperiencia, los hechos de que hemos sido testigos, i que están en el conocimiento de todos los honorables Diputados.

A este propósito creo insuficiente recordar la historia de nuestra moneda metálica hasta 1878.

Todos hemos visto circular en Chile la moneda de oro, plata simultáneamente con el papel i hasta esa fecha a nadie se le ocurrió hacer diferencia entre uno i otro. Pero en ese año sobrevino una fuerte demanda de letras, probablemente con el objeto de saldar una diferencia entre nuestros productos i nuestros consumos.

Nuestro peso de oro, sellado a razon de 48 peniques, se mantuvo en el pais hasta que el cambio descendia a 44; a ese tipo le vimos desaparecer de nuestra plaza; i nos quedaba nuestro peso de plata de 25 gramos i 9 décimos de fino que, al precio de la plata en aquella época, correspondia a 38 peniques.

Luego que el cambio bajo a 34, nuestro peso desaparecia de la circulacion. Nos quedaban nuestras chauchas, monedas de 10 i 5 centavos; i aunque para colectarlas se necesitaba una paciencia de hormiga, el incentivo del lucro logró reunirlas corriendo la suerte de las demas monedas.

A principios del 79 el Gobierno se vió precisado a sellar monedas de vellon de 5 décimos de fino, verdaderas fichas, que corresponden a 10 peniques por peso, únicas que hemos podido conservar.

I con esta esperiencia en cabeza propia, señores Diputados, ¿es cuerdo esperar retener en el pais monedas de 18 peniques, cuando el cambio sin la influencia de la lei de 11 de febrero es solo de 12 a 13 peniques?

Esto, señores, me parece tan absurdo como la pretension de fijar una bola de billar sobre un plano inclinado con 50 por ciento de desnivel.

Estos, señor Presidente, son los fundamentos de mi voto negativo al artículo en debate.

Sé que al esponerlos no debo abrigar la esperanza de que se les tome en cuenta, porque sé bien que de todos modos este proyecto llegará a ser lei de la República.

Pero, por mi parte, creo haber cumplido con mi deber oponiéndome por todos los medios a mi alcance a la sancion de una lei que creo funesta a los intereses económicos de mi pais.

El señor IBANEZ.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor IBAÑEZ.—Creia, honorable Presidente, que la discusion jeneral sobre este proyecto habia sido cerrada ya. Sin embargo, el honorable Diputado que deja la palabra ha venido, no a hablar sobre el artículo 2.° que está en debate, sino a remover los argumentos que se hicieron en la discusion jeneral. I como Su Señoría ha creido de su deber tomar esps-

cialmente en consideracion los hechos que tuve la honra de esponer ante la Cámara, me creo en la precisa obligacion de hablar, aunque sea por dos minutos, para rectificar a Su Señoría. No puedo tolerar que se afirmen ante la Cámara, como afirmados por mí, hechos que ni remotamente ha pasado por mi espíritu el sostener.

Ha dicho Su Señoría que yo afirmaba que, para realizar bien la conversion, no nos faltaba mas que una cosa: hacer que subiera el cambio.

Yo apelo al recuerdo de todos mis honorables colegas i afirmo que lo que entónces dije, insistiendo mucho en ello, fué que aquella condicion de que el cambio se acercara a la par que íbamos a tener se habia realizado ya. Espuse que teníamos un cambio que fluctuaba en $16\frac{1}{2}$ i $16\frac{3}{4}$ de peniques i que la par que tendríamos, una vez hecha la conversion, seria de $17\frac{1}{2}$ peniques a $17\frac{3}{4}$, resultando así, entre el cambio i la par monetaria, una diferencia de solo un penique.

Esta, que habia sido la objecion principal que hacian los enemigos de la conversion metálica, temerosos de pagar sus deudas a un tipo de cambio mui alto, ha desaparecido con las leyes del 92, del 93 i de febrero del año en curso, que han ido rebajando el valor prometido por el papel-moneda. Esto fué lo que sostuve.

El honorable Diputado dice que no estaba presente en la Sala cuando hablé; i solo así me esplico que Su Señoría venga a atribuirme afirmaciones que ni en pensamiento he tenido de hacer.

Otros conceptos me atribuyó tambien el señor Diputado. Dijo que yo consideraba que Chile era acreedor respecto de los mercados estranjeros, por el hecho de que sus esportaciones excedian a sus importaciones.

Entre tanto, no fué éso lo que yo dije: anoté simplemente el hecho de que nuestras esportaciones excedian a nuestras importaciones. I quise anotar ese hecho porque los enemigos de la conversion hacian, de la afirmacion contraria, un caudal mui grande en contra de las leyes de conversion.

Por lo demas, me permito declarar que, como el honorable Diputado, creo yo que las solas cifras estadísticas no son una base segura de informacion. Ellas se completan con otros antecedentes, con otras circunstancias.

I bien, esos antecedentes, esas circunstancias permiten afirmar, con mayor certidumbre, que nuestras esportaciones exceden en valor a nuestras importaciones.

En efecto, el honorable Diputado debe de saber que en la cifra de las esportaciones no se toman los artículos por su valor real de venta en Europa; debe saber tambien que, en esa cifra, no se cuentan los productos de Oruro i de Huanchaca que son casi esclusivamente chilenos. Al paso que la cifra de las importaciones aparece recargada, pues se ha producido una baja en el valor de los artículos de importacion baja que no se toma en cuenta al aplicar la tarifa.

¿I por qué no tomó en cuenta estos antecedentes el honorable Diputado? De esto no se preocupa Su Señoría. Pero sí, viene en cambio a renovar, despues que fué cerrada, la discusion jeneral.

Parece que hubiera el propósito de estorbar la resolucion final de este proyecto. Parece que no se consideraran bastantes los discursos ya pronunciados. Parece que se quisiera pronunciar otros mas, i en forma de provocar réplicas que hagan la discusion interminable.

I en presencia de esto, yo pregunto: ¿Se han fijado Sus Señorías en las consecuencias que puede tener esa conducta? ¿Han pensado en el aprecio que puede hacer de ella el pais?

El señor SANTA MARIA.—Precisamente lo he tomado en cuenta, señor Diputado, i por eso he hecho uso de la palabra.

El señor IBAÑEZ.—Si es así, lo siento por Su Señoría, porque la cuenta que se ha hecho es, en mi concepto, una cuenta engañosa. En efecto, el pais no puede mirar con complacencia el que, con el corazon lijero, sin razon alguna, se venga aquí a estorbar el despacho de leyes de las cuales depende la salvacion del pais mismo, la conjuracion de los peligros que amenazan su estabilidad económica i financiera.

Sabemos, señor Presidente, en qué situacion se encuentran hoi los hombres de negocios; sabemos cuáles son las angustias del comercio, de la agricultura, de la minería, i en jeneral, de todas las industrias. Hoi por hoi, nadie puede emprender negocios ni implantar industrias, porque no tiene una base fija para sus operaciones, porque no sabe qué valor tendrá mañana nuestra moneda.

El pais sufre las consecuencias de esta atmósfera de incertidumbre en que vivimos; i no puede mirar con indiferencia que un partido contribuya en el Congreso a prolongar esta situacion.

En especial la clase obrera i desvalida habrá de apreciar i juzgar la actitud de los honorables Diputados que entorpecen la aprobacion de esta lei. Durante largos años ella ha estado recibiendo sus salarios en moneda depreciada de trece peniques, aun ménos, i como ellos no han sido aumentados, han sufrido una verdadera espoliacion de su trabajo.

Mediante la lei de febrero último, que produjo una alza del cambio a cerca de diezisiete peniques, han tenido un pequeño alivio, una modesta compensacion. I así hemos visto en breve tiempo bajar el precio del arroz, de la azúcar i demas artículos de consumo. De igual manera ha bajado el precio de los vestidos, de los pequeños útiles de los obreros, etc., etc. I hoi se quiere volver de nuevo a la situacion pasada, a los exhorbitantes precios de las mercaderías i artículos de primera necesidad. ¿Se han fijado los honorables Diputados en las consecuencias de las teorías que sustentan? ¿Se han fijado en que la mantencion del papel-moneda por que abogan Sus Señorías, importa precisa i necesariamente empeoramiento de la situacion del obrero i del desvalido? ¡I esto lo hacen los mismos que se titulan miembros de un partido democrático!

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Debo advertir al señor Diputado que solo está en discusion el artículo 2.° del proyecto.

El señor IBAÑEZ.—Voi a concluir, señor Presidente.

Quiero dejar constancia, i siento no haberlo podido hacer con el texto mismo del discurso que tuve el honor de pronunciar en la discusion jeneral, que

el honorable Diputado ha terjiversado con verdadera lijereza los hechos i datos que yo he traido a la Cámara. Yo invito al mismo señor Diputado a cerciorarse de ello, leyendo aquel discurso.

El señor SANTA MARIA.—Pido la palabra.

El señor VALDES VADES (Presidente).—Permítame, señor Diputado. Voi a hacer leer el artículo del proyecto que está en discusion.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 2.° Hasta el 31 de diciembre de 1897, el Fisco pagará a su presentacion los billetes de banco totalmente garantidos.

Los bancos rescatarán mensualmente los billetes pagados por el Fisco, cubriendo su valor en oro.

Podrán tambien los bancos otorgar en pago obligaciones por igual valor con tres por ciento de amortizacion mensual i tres por ciento de interes semestral. En este caso los billetes se devolverán a los bancos i serán incinerados.

La parte correspondiente a los billetes incinerados de la garantía constituida en arcas fiscales, quedará especialmente afecta al pago de estas obligaciones, las cuales gozarán tambien de todos los privilejios establecidos en el artículo 6.° de la lei de 11 de febrero del presente año.

El señor SANTA MARIA.—Solamente voi a decir cuatro palabras para llamar la atencion del señor Diputado hácia el olvido en que está de los datos que traje a la Cámara. Todos los datos que he recordado los tengo frescos en la memoria. Me he guiado por los discursos del señor Diputado que he visto publicados en la prensa. Si posteriormente ha cambiado de opinion o si la version de su discurso publicado en los diarios no ha sido exacta, no puedo yo responder de ello.

En todo caso no puedo dejar sin protesta el hecho que ha afirmado Su Señoría de que nosotros tratamos de obstruir el pronto despacho de la presente lei.

Por lo demas, yo soi partidario del papel-moneda como un cojo seria de su muleta, porque no tengo fé en que el oro quede circulando en el pais. Si no estuviera convencido de esto, yo seria el mas ardiente partidario de la conversion. Si se me probara que el circulante metálico iba a quedar dentro del pais, yo no tendria inconveniente en aceptar esta lei; pero yo no veo mas que palabras, declaraciones de fé que valen; i nada que haga formarse un criterio seguro respecto del porvenir del circulante metálico.

Esto es todo lo que tenia que decir.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Me parece, señor Presidente, que ántes de este artículo 2.° i despues del 1.° que autoriza al Presidente de la República para contratar un empréstito, debe consignarse el objeto a que éste se ha de aplicar. Esto no se dice en el proyecto de una manera espresa; i solo se insinúa en el artículo 2.° de un modo mui restrinjido.

Estos fondos no pueden ser destinados en su totalidad al cambio de los billetes de banco, porque entónces seria innecesario el empréstito de 2.000,000 de libras esterlinas. Estos billetes no valen mas de 1.500.000 libras esterlinas. Por esto creo necesario establecer aquí este otro objeto práctico del emprestito, que es el de pagar las deudas municipales. Esto, como lo ha dicho un honorable Diputado, responde al fin del empréstito, porque se da circulante al pais i al mismo tiempo se invierte de una manera provechosa, cambiando una deuda interna en esterna. Esta inversion es todavía útil, puesto que es útil pagar las deudas.

La deuda pública no se altera i se consigue el objeto de entregar metálico a la circulacion. Por estas razones me permito proponer un artículo en esta forma:

«Art. El producto de estos empréstitos no podrá destinarse sino a la amortizacion estraordinaria, por propuestas, de las deudas municipales que son de cargo del Estado, segun la lei de 22 de diciembre de 1891 i al objeto que se espresa en el artículo siguiente:»

Esta indicacion comprende, pues, dos ideas: la una, determinar la inversion del empréstito; la otra, la de esclarecer que se puede emplear este dinero; el sobrante, en el rescate de la deuda municipal.

No creo que esta indicacion perturbe en nada los propósitos del proyecto, cuales son, mejorar la situacion monetaria del pais i ausiliar a las instituciones bancarias.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo soi de la misma opinion que acaba de manifestar el honorable Diputado por Santiago.

Creo que, por las razones que indicaba Su Señoría, uno de los objetos del empréstito debe ser pagar las deudas municipales. Esto es tanto mas conveniente cuanto que así echamos a la circulacion mayor cantidad de dinero, librándonos de pagar en el pais el 8 o 10 por ciento, cuando en el esterior lo podemos contratar en mejores condiciones,

Es indudable que nos conviene convertir esta deuda interior en esterior, pue se abrirán propuestas en el debido tiempo para la libre concurrencia de los capitales estranjeros. Bien reglamentadas las condiciones de las propuestas i fijándose para ellas un plazo largo, obtendremos un empréstito en condiciones mui ventajosas para el pais i habremos conseguido así arrojar al mercado una gran cantidad de circulante. Pero concordando en esta parte con el honorable Diputado de Santiago, habia pensado proponer esta misma indicacion, o sea la idea contenida en el proyecto del Ejecutivo.

Como la contratacion del empréstito tiene dos objetos, como lo ha indicado el honorable Diputado, es solo cuestion de forma, la indicacion del señor Mac-Iver, de si se pone o no ántes del artículo 2.° en debate. Estoi, pues, de acuerdo con Su Señoría.

Pero habia pedido la palabra tambien con el objeto de llamar la atencion del honorable Diputado por Valparaiso, señor Guarello, hácia la indicacion que formuló Su Señoría en la sesion pasada.

Su Señoría proponia la supresion del inciso 2.° de este artículo.

Yo creo que el objeto de Su Señoría ha sido el que desaparezcan las emisiones bancarias; pero si Su Señoría se fija verá que este procedimiento es contrario a los del señor Diputado.

En efecto, Su Señoría votó en contra del empréstito, como han votado muchos de los señores Diputados, pero suprimido este inciso, el empréstito que solo es facultativo pasaria a ser obligatorio, pues los bancos no podrian ya rescatar sus billetes depositando la cantidad de oro suficiente en arcas fiscales. Entre tanto bien podria suceder que los bancos pudieran

proporcionarse el oro en condiciones convenientes, sin hacer así obligatoria la contratacion del empréstito, i lo lleven a las arcas fiscales. Esta es, pues, una puerta de salida, una válvula de escape, i de aquí por que han votado el empréstito muchos honorables Diputados que no habrian querido votarlo: así se evita la escasez de circulante i se disipan los temores de que se haga imposible la conversion.

Si se fija, pues, Su Señoría verá que la supresion de este inciso es contraria a su manera de pensar i a sus deseos.

Fíjese tambien Su Señoría en este otro punto.

Las instituciones bancarias se dividen en fuertes i débiles. Aquéllas, estando limitado el poder emisor de los bancos, concluirán con éstas. El pescado grande se tragará al mas chico.

En provincias hai pequeños bancos que prestan exíguas cantidades de dinero a los comerciantes, agricultores e industriales en pequeña escala, pero como esos bancos no cuentan con grandes recursos, las instituciones bancarias mas poderosas recojerán sus billetes i los mandarán a arcas fiscales, i como no podrán ser rescatados por los bancos que los han emitido, serán incinerados. Así podria hacerlo el Banco de Chile, por ejemplo que tiene el 50 por ciento del poder emisor de todos los bancos: negocio claro seria para aquella institucion recojer los billetes de los demas bancos i mandarlos a arcas fiscales, pues así se disminuiria el poder emisor de esos bancos en una cantidad igual a la que ingresará al Fisco.

Me parece que si el señor Diputado se fija en estos inconvenientes, tal vez retiraria su indicacion o la modificaria.

Por estas razones creo que el inciso debe mantenerse, i ruego a los honorables Diputados le den su voto, haciendo notar a los que no quieren el empréstito la inconsecuencia que envuelve un empréstito forzoso para los bancos.

Se dijo tambien en la sesion anterior por el honorable Diputado por Coquimbo, señor Feliú, que la disposicion de este artículo se puede prestar a supercherías.

Ya se contestó esta observacion; pero si aun se teme que pueda caber supercherías, pónganseles contribuciones, cárguenseles intereses a los bancos por el tiempo que han estado sus billetes en arcas fiscales; aunque seria preferible lo primero, por las dificultades que ofreceria el último procedimiento indicado.

Sin embargo, yo no acepto este procedimiento, porque esta disposicion tiene por objeto proveer al mercado de circulante necesario. Miéntras mas mala se considere la lei, mas razon habria para dejar toda la espansion posible al circulante.

No me estiendo mas sobre estos puntos porque creo que no encontrarán acojida en la Cámara las observaciones del honorable Diputado.

Pasando a otro punto, debo hacerme cargo de la observacion del honorable Diputado por Ancud. Su Señoría ha propuesto la derogacion de la lei de bancos de 1860.

Creo que no es conveniente que se suprima aquélla miéntras no se reemplace por otra. ¿Cómo se resignan, si así no se hiciera, los bancos de Chile? Aquí tenemos libertad absoluta de bancos, i no convendria dejar estas instituciones sin reglamentarlas.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, podríamos discutir el artículo que ha propuesto el honorable Diputado por Santiago, señor Mac-Iver, despues del que está en debate.

Acordado.

El señor IBAÑEZ.—Me permito, señor Presidente, llamar la atencion hácia las observaciones hechas en la sesion anterior por el señor Feliú relativamente a que los bancos pueden burlar la lei poniéndose de acuerdo para llevar a las tesorerías la misma cantidad de billetes pagada por el Fisco el mes último, i de este modo estar haciendo el rescate sin necesidad de una sola moneda de oro. Así seria fácil que se agotara el oro fiscal.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—En ningun caso puede haber ese peligro, por cuanto, sean cuales fueren los billetes que los bancos presenten para hacer el rescate de los propios, siempre quedarán retenidos aqnéllos, que deberán ser rescatados a su turno, o bien, incinerados i pagados en la forma que establece el inciso 3.° En todo caso tendrá, pues, el Fisco el oro correspondiente a loa billetes bancarios.

El señor GUARELLO.—Al pedir la supresion del inciso 2.° cuidé de espresar que no creia eventual el uso del dinero procedente del empréstito, sino que se invertiria necesariamente en el pago de los billetes bancarios. Por lo cual me parecia oportuno el momento para llegar a la supresion de la emision bancaria, que puede ser causa de la emigracion del oro.

Creo que el peligro de que los bancos grandes absorban a los chicos es ménos atendible que el de que desaparezca el oro i se produzca una situacion realmente insostenible para el pais.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—En la sesion anterior manifesté claramente que aceptaba la indicacion relativa a establecer el pago de las deudas municipales con los fondos provenientes del empréstito, como se proponia en el proyecto del Gobierno.

Por lo demas, he escuchado atentamente la discusion habida respecto del artículo segundo, i creo que los inconvenientes que se señalan pueden evitarse por medio de una reglamentacion severa.

En cuanto a la indicacion del honorable Diputado por Ancud para establecer que desde el 31 de diciembre de 1897 quedará derogada la lei de bancos de 1860, no la estimo aceptable por cuanto esa derogacion, ántes de tener otra lei sobre la materia, traerá el cáos en punto a bancos.

Sin embargo, convengo en que hai necesidad de una nueva lei bancaria, que podria hacerse con el estudio i la detencion necesaria i tomando por modelo las lejislaciones de otros paises mas adelantados en esta materia.

El señor SALINAS.—O estoi mui equivocado, o se ha incurrido en el artículo en debate en un error de alguna significacion.

El inciso 2.° de este artículo establece que los bancos quedan obligados a rescatar sus billetes mensualmente, por igual valor en oro, i el inciso 3.° autoriza a dichas instituciones para que se eximan de este deber otorgando en pago de sus billetes, obligaciones

con tres por ciento de amortizacion mensual i tres por ciento de interes semestral.

Pero como en virtud de lo dispuesto en el inciso 1.° del mismo artículo el Fisco estaria obligado a cambiar por oro los billetes bancarios que en cualquier momento se presentaran en sus oficinas, obligacion que se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 1897, podria ocurrir o ocurriria sin duda que los bancos rescatasen sus billetes para exijir en seguida que estos mismos billetes fueran canjeados por el Fisco en moneda corriente.

De esta manera, la operacion del rescate de los bilietes bancarios resultaria defraudada.

Por otra parte, ningun Banco tendria necesidad de acojerse a la disposicion del inciso 3.°, ya que ella consulta un procedimiento que le impondria un gravámen de consideracion, que podria eludir mediante el recurso abierto por la misma lei, de devolver sus billetes al Fisco, para retirar una cantidad igual en oro.

Este inciso es, por lo tanto, del todo inútil e inaplicable.

Me limito a insinuar las precedentes observaciones para que sean tomadas en cuenta por la Honorable Cámara.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—El inciso 3.° solo tendrá aplicacion en el caso de que los bancos no dispongan del oro o de los billetes fiscales necesarios para efectuar el rescate de los suyos. Un Banco tiene, por ejemplo, en circulacion toda su emision, ascendente a dos millones, i es pagada por el Estado. Si el Banco no tiene oro, ni billetes fiscales, será incinerada i por su valor tendrá que firmar las obligaciones a que se refiere el inciso 3.° Si el Banco tiene un millon en billetes de otro, lo llevará al Fisco i rescatará los suyos, sin peligro ni perjuicio para nadie.

Respecto de la emision bancaria no habria conveniencia ni equidad alguna en tratar de suprimirla, como se ha propuesto.

Los billetes bancarios están llamados a atenuar la restriccion monetaria que habrá de producirse en los primeros dias de la conversion, facilitándola considerablemente.

Los mismos que combaten la conversion i que temen que sobrevengan consecuencias graves, no querrán seguramente contribuir a agravarlas en daño del pais, procurando que se haga sentir con mas fuerza la escasez de circulante que es natural se produzca en los primeros dias.

No seria tampoco equitativo que despues de los sacrificios que se ha impuesto a los bancos para que garanticen sus emisiones, fuera hoi a decírseles: esas emisiones quedan suprimidas.

El señor SALINAS.—Parece que no he sabido hacerme entender del honorable Diputado por Parral.

Cree Su Señoría que mis observaciones llevan envuelto el propósito de hacer mas difícil la situacion de los bancos, impidiendo la circulacion de sus billetes.

No ha sido ése mi objeto, ni hai en mis palabras nada que justifique esa creencia.

Pienso sí que los bancos deben garantizar total mente su emision, pero no pretendo que se impida la circulacion de sus billetes.

Mis observaciones se han referido al procedimiento que establece el proyecto para el rescate de la emision bancaria.

He dicho que, dada la disposicion del inciso 1.° del artículo 2.°, que impone al Fisco la obligacion de canjear los billetes bancarios en moneda de oro, hasta el 31 de diciembre de 1897, son ilusorias i completamente inútiles las que contienen los incisos segundo i tercero del mismo artículo.

El inciso 2.° obliga a los bancos a rescatar mensualmente sus billetes, cubriendo su valor en oro.

Ahora bien, como el Fisco está a su turno, obligado a cambiar los billetes bancarios por moneda de oro cada vez que para ello se le presenten, resultará en la práctica que, inmediatamente despues de rescatada por un banco una cantidad dada de billetes, rescate que puede realizar por medio de dinero, prestado, el mismo Banco podrá devolverlos en arcas fiscales para retirar la misma suma en oro.

Por igual motivo es inaplicable la facultad que se concede a los bancos de otorgar en pago obligaciones por igual valor del que representan sus billetes, con tres por ciento de amortizacion mensual i tres por ciento de interes semestral. Es evidente que, pudiendo cambiar por oro, los mismos billetes que han rescatado, presentándoles al efecto en las oficinas fiscales no necesitarán acojerse a aquella disposicion, que les impondria un gravámen considerable.

En consecuencia, el rescate que persigue el proyecto es absolutamente ilusorio, como es tambien ilusorio el propósito de incinerar aquella parte de la emision bancaria que no sea rescatada en conformidad al inciso 2.°

El oro quedará siempre en poder de los bancos i el billete bancario en arcas fiscales.

El honorable Diputado por Linares, cuya competencia en materias económicas es reconocida, no ha aducido consideracion alguna que desvanezca las que he formulado. Debe creer, por lo tanto, que no he estado en error al hacerlas, sino que el error sí se halla en el proyecto en debate.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado usa de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

El inciso 1.°, con la anteposicion, propuesta por el señor Díaz Besoain, de la frase: «Desde la fecha inicial de la conversion», se dió por aprobado tácitamente.

El inciso 2.° fué aprobado por 32 votos contra 9.

La indicacion del señor Gazitúa, relativa a la derogacion de la lei bancaria de 1860, fué desechada por 40 votos contra 1.

El inciso 3.° fué aprobado por 31 votos contra 9.

La indicacion del señor Edwards (don Eduardo) para disminuir a 2 por ciento el interes, fué desechada por 24 votos contra 16.

El último inciso se dió por aprobado tácitamente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ha dado la hora i se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion.